



ANT: NO HAY

DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS EXTRACTIVAS DEL RECURSO CONGRIO DORADO, CUOTA DEL ÁREA RAE PUERTO MONTT B

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LAGOS - 00010/2021

Puerto Montt, 26/ 01/ 2021

VISTOS:

Resolución Exenta Nr. 50 del 14 de enero de 2021, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería del recurso Congrio Dorado (***Genypterus blacodes***), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, período enero-diciembre de 2021; la Resolución Exenta Nr. 94 del 21 de enero de 2021 que rectificó la Res. Ex. Nr. 50 del 14 de enero de 2021; el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nr. 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Exentas Nr. 50 y 94, citadas en Vistos, establecieron la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Congrio Dorado (***Genypterus blacodes***) por área en la Región de Los Lagos, año 2021.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Congrio Dorado (***Genypterus blacodes***) autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal del Área RAE **Puerto Montt B**, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precipitados para el período enero-diciembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1. Declarase la suspensión de las faenas extractivas del recurso Congrio Dorado (***Genypterus blacodes***) para la fracción artesanal del Área RAE **Puerto Montt B**, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período enero - diciembre del año 2021 en el área marítima de la región de Los Lagos.
2. Dicha suspensión es a partir del día 26 de Enero de 2021 desde las 18:00 Hrs., permitiéndose el ingreso de Congrio Dorado a plantas autorizadas, hasta las 12:00 Hrs. del día 27 de Enero del presente año.
3. Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.
4. Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

**BRANNY WILSON MONTECINOS MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

/SMC//



Código: 1611676601495 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

Distribución:

Oficina Provincial Quellón
Oficina Provincial Queilen
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Castro
Oficina Provincial Maullin
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Calbuco
Oficina Provincial Osorno